YUCATAN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDTSJ 10/2012

ACTA DE LA **SEGUNDA** SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE AL DÍA **VEINTICINCO DE ENERO** DEL AÑO DOS MIL **TRECE.**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día veinticinco de enero del año dos mil trece, estando reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los ciudadanos Magistrados Doctor en Derecho Jorge Rivero Evia, Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Licenciados en Derecho Santiago Altamirano Escalante y Leticia del Socorro Cobá Magaña, quienes de conformidad con el artículo 8, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de este Tribunal, integran el Comité de Adquisiciones de este Cuerpo Colegiado, asistidos de la Secretaria Ejecutiva de este Comité, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, quien hace del conocimiento del mismo la ausencia accidental del Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente de este Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a quien el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en la segunda sesión ordinaria celebrada el día diecisiete del actual, autorizó para realizar un viaje el día de hoy a la ciudad de México, Distrito Federal, para asistir a una reunión con la embajadora de la Unión Europea, en virtud de lo cual el Pleno del Tribunal designó al Magistrado Licenciado en Derecho Santiago Altamirano Escalante para fungir como Presidente del mismo, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y en consecuencia, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de este Tribunal, por ausencia accidental del titular. Acto seguido la Secretaria Ejecutiva de este Comité, procede a verificar la existencia del quórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido

en el artículo 13, fracción II del Reglamento de la materia, y en virtud de contarse con la concurrencia de los Magistrados requerida, da cuenta de ello al Magistrado Licenciado en Derecho Altamirano Escalante, quien procede a declarar legalmente constituida la sesión. Asimismo, se encuentran presentes el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia; el técnico profesional José Enrique Méndez Alvarado, Subjefe Administrativo de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, en representación del área solicitante, y el Contador Público Jaime Rafael Canto Torres, Contralor Interno de este Tribunal; como asesores externos de este Tribunal en la presente licitación, el Arquitecto Felipe G. Cantón Puerto y el Ingeniero Miguel Canul Baas; y por las empresas inscritas para participar en esta licitación, los ciudadanos Vinnie Álvarez Tun por SAUJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; Iván Delgado Campos por GRUPO EDECA, S.A. DE C.V.; Gerardo Guzmán Criollo por la empresa CONSTRUCTORA ADITIMPER, S.A. DE C.V.; Gema Cedillo Guillén por la empresa ASESORES EN ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; Rodolfo Isaac Ávila Ayala por la empresa LEGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; Esteban Eduardo Pérez Torres por la empresa PROYECTOS, ARQUITECTURA Y OBRAS, S.A. DE C.V.; y Pedro Ramiro Wu Berzunza por la empresa SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.. ----------

Esta sesión tiene por objeto celebrar de conformidad con los artículos 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, y lo previsto en el numeral 14.2 de las bases de esta licitación, el acto de **fallo** de la licitación al rubro citada para llevar a cabo la obra denominada: **"Mantenimiento Exterior del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, Primera Etapa: Azotea,"** -------

Tribunal Superior de Justicia

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDTSJ 10/2012

El Magistrado Licenciado en Derecho Santiago Altamirano Escalante, presidió el acto de **fallo**. De acuerdo con el acta levantada el día catorce del presente mes, fueron aceptadas provisionalmente para su análisis cualitativo y dictamen las propuestas presentadas por los dieciocho participantes. En uso de la palabra el Contador Público Ricardo de Jesús Pacheco Estrella, dio a conocer el resultado de la evaluación y análisis de las propuestas técnicas y económicas que fueron admitidas en el acto de presentación y apertura de propuestas, cuyo resultado se consignó en el dictamen en comento, el cual sometió a la consideración del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Tribunal Superior de Justicia y éste lo aprobó por unanimidad en los términos planteados por los motivos que en el mismo se señalaron y se acordó anexar una copia de dicho dictamen, el cual consta de sesenta y nueve fojas útiles, al apéndice de la presente acta.----------

En atención al dictamen emitido con antelación, respecto al análisis de las propuestas técnicas y económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y los numerales 23 y 24 de la convocatoria emitida para los efectos de la presente licitación, se determina lo siguiente: - **Único**. En consideración de que conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantiza el cumplimiento de las obligaciones, asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y ofrece el precio más bajo, se adjudica el contrato para el "Mantenimiento Exterior del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, Primera Etapa: Azotea," a la empresa **Asesores en Administración, Construcción e Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, por un monto de $1'398,895.98 M.N. (un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco

pesos con noventa y ocho centavos, moneda nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. En atención a lo anterior, se le informa al licitante adjudicado lo siguiente: 1.- La presente acta surte efectos de notificación y por ello se obliga y compromete a firmar el contrato por concepto de esta licitación el día **treinta y uno de enero de dos mil trece,** en la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia. 2.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de esta licitación, es de setenta días naturales y la fecha para inicio de los mismos será el día **cinco de febrero del año dos mil trece.** Previo a la formalización del contrato, deberá presentar lo solicitado en el punto 14.2 y 15 de la convocatoria de la licitación. 3.- En caso de que no entregue lo solicitado anteriormente, previo a la formalización del contrato, será motivo para que el Tribunal Superior de Justicia, proceda de conformidad con el numeral 14.2 y 15 de la convocatoria de la licitación. 4.- El anticipo será puesto a disposición de la contratista después de haber entregado la fianza y factura correspondientes. ---

Con base en el dictamen emitido, en este acto se proporciona por escrito a los licitadores la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.----------

Para efectos de notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido al presente acto, copia de esta acta, en el domicilio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, establecido en la convocatoria de la licitación, por un término no menor a cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica del Tribunal Superior de Justicia. ----------.

A este acto no asistieron representantes de Cámaras Empresariales o Colegios de Profesionistas o personas que manifestaran su interés de estar presentes en el mismo en calidad de observadores.----------

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta constante de seis páginas, siendo las **doce horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil trece**, por las personas que participaron en este Acto.----------

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

CARGO	NOMBRE	FIRMA
MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR AUSENCIA ACCIDENTAL DEL TITULAR	LICENCIADO EN DERECHO SANTIAGO ALTAMIRANO ESCALANTE.	
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA COLEGIADA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA.	
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	DOCTOR EN DERECHO JORGE RIVERO EVIA.	
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA COLEGIADA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN DERECHO LETICIA DEL SOCORRO COBÁ MAGAÑA	
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR PÚBLICO RICARDO DE JESÚS PACHECO ESTRELLA.	
SUBJEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ ENRIQUE MÉNDEZ ALVARADO.	
CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR PÚBLICO JAIME RAFAEL CANTO TORRES.	
ASESOR EXTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	ARQUITECTO FELIPE G. CANTÓN PUERTO	
ASESOR EXTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	INGENIERO MIGUEL CANUL BAAS.	

POR LOS LICITADORES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
SAUJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	C. VINNIE ÁLVAREZ TUN	
GRUPO EDECA, S A. DE C V	C IVÁN DELGADO CAMPOS	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
CONSTRUCTORA ADITIMPER, S.A. DE C.V.	C. GERARDO GUZMÁN CRIOLLO.	
ASESORES EN ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA, S.A DE C.V.	C. GEMA CEDILLO GUILLÉN.	
LEGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	C. RODOLFO ISAAC ÁVILA AYALA.	
PROYECTOS, ARQUITECTURA Y OBRAS, S.A. DE C.V	C. ESTEBAN EDUARDO PÉREZ TORRES	
SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	C PEDRO RAMIRO WU BERZUNZA.	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	LICENCIADA EN DERECHO MIREYA PUSÍ MÁRQUEZ.	

Lo certifico.----------

Mérida, Yucatán a 25 de enero de 2013.

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRESENTE.

En relación con el procedimiento de Licitación Pública No. PODJUDTSJ 10/2012 para la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado, que tendrá por objeto la ejecución de los trabajos consistentes en el: "Mantenimiento Exterior del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, Primera Etapa: Azotea", comparezco para rendir el dictamen sobre la documentación legal y contable, así como de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, en cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los Artículos 33 y 34 de su Reglamento vigente y la convocatoria de la licitación, que sirva para el fallo en el que se hace constar el análisis de las Proposiciones admitidas.

I. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Revisión Cuantitativa de la documentación presentada por las empresas participantes a fin de verificar que consideraron lo solicitado en la convocatoria de la Licitación, esta se realizó en el momento de la apertura de proposiciones técnicas y económicas, para las empresas que cumplieron con esta etapa, se procedió a la revisión cualitativa de la documentación.

Revisión Cualitativa de la documentación presentada a fin de verificar si cumplen con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la Licitación en cuanto a forma y contenido, llenando los cuadros fríos de evaluación considerando los siguientes puntos:

I.1 ASPECTO LEGAL.

Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación: la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto será motivo para desechar la propuesta.

I.2 ASPECTO CONTABLE.

Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación: la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto será motivo para desechar la propuesta.

I.3 ASPECTO TÉCNICO.

Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación: la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto será motivo para desechar la propuesta.

Considerar los aspectos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el Artículo 33 de su Reglamento.

I.4 ASPECTO ECONÓMICO.

Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo se haya determinado con base en el precio de estos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente, que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos y el pago de las estimaciones.

Considerar los aspectos señalados en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el Artículo 33 de su Reglamento.

II. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

II.1 Con fecha 31 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, un resumen de la convocatoria a la licitación que contenía, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el número de la licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

II.2 A partir de esa misma fecha, la consulta de las bases de la licitación se realizó mediante internet: www.tsjyuc.gob.mx ó para consulta y venta en la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Avenida Jacinto Canek por calle 90 Ex-Terrenos de la Inalámbrica código postal 97069, en la Ciudad de Mérida, Yucatán; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de la proposición correspondiente.

II.3 La visita al sitio de realización de los trabajos, se realizó el día 08 de enero de 2013 a las 09:00 hrs, guiada por la persona designada por el Tribunal Superior de Justicia, levantándose al finalizar la misma, el acta respectiva.

II.4 La junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 08 de enero de 2013 a las 11:00 hrs en el Salón de Capacitación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual se despejaron las dudas de los licitantes que asistieron, relacionadas con las bases de la Licitación, junta de la que se levantó, para debida constancia, acta de la que se entregó copia a los asistentes.

II.5 El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizó en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia, celebrada el día catorce de enero del año dos mil trece, en donde presentaron sus propuestas técnicas y económicas las empresas denominadas: Sauja Constructora S.A. de C.V., Cubika de México, S.A. de C.V., Construcciones, Mantenimientos y Remodelaciones del Sureste, S.A., Grupo Edeca, S.A. de C.V., Construcciones y Mantenimientos en Alta Tensión, S A de C.V , Constructora Luboro, S.A de C.V , Constructora Aditimper, S.A. de C.V, JDR, S.A. de C.V., Imperpeninsular, S.A. de C.V, Alcica Construcciones, S A de C V., Asesores en Administración, Construcción e Inmobiliaria, S.A. de C V., Lega Proyectos y Construcciones, S.A de C V , Proyectos, Arquitectura Y Obras, S.A. de C.V., Obra Comercializaciones, S A de C V y Suministros, Promociones y Supervisión de Obras. S.A. de C.V., así como las personas físicas

Olga Lilia Briceño Iribe, Aldo Daniel Ramírez Caballero y Marco Christian Murillo Villarino; y se procedió a la Revisión Cuantitativa de los Documentos Legales, Contables, Técnicos y Económicos presentados en sus Proposiciones, determinándose aceptarlas provisionalmente para su análisis cualitativo y dictamen.

Como resultado de lo anterior, se procedió a la lectura de las propuestas de cada una de los licitantes, siendo por los siguientes montos:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE PROPUESTA CON IVA
Olga Lilia Briceño Iribe	$2'316,685.45	$2'687,355.12
Sauja Constructora S.A. de C.V.	$1'493,044.34	$1'731,931.43
Aldo Daniel Ramírez Caballero	$3'475,807.49	$4'031,936.69
Cubika de México, S.A. de C.V.,	$2'580,997.64	$2'993,957.26
Construcciones, Mantenimientos y Remodelaciones del Sureste, S.A. de C.V.	$2'212,956.62	$2'567,029.68
Grupo Edeza, S.A. de C.V.	$1'483,956.69	$1'721,389.76
Construcciones y Mantenimientos en Alta Tensión, S.A. de C.V.	$1'592,602.17	$1'847,418.52
Constructora Luboro, S.A. de C.V.	$1'475,330.30	$1'711,383.15
Constructora Adltimper, S.A. de C.V	$1'199,782.51	$1'391,747.71
JDR, S.A. de C.V.	$1'601,913.99	$1'858,220.23
Imperpeninsular, S.A. de C.V	$1'586,808.53	$1'840,697.89
Alcica Construcciones, S.A. de C.V.	$1'357,987.27	$1'575,265.23
Asesores en Administración, Construcción e Inmobiliaria, S.A. de C.V.	$1'398,895.98	$1'622,719.34
Lega Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	$1'225,503.81	$1'421,584.42
Proyectos, Arquitectura y Obras, S.A. de C.V.	$1'230,242.91	$1'427,081.78
Obra Comercializaciones, S.A. de C.V.	$1'927,252.96	$2'235,613.43
Marco Christian Murillo Villarino	$1'761,489.09	$2'043,327.34
Suministros, Promociones y Supervisión de Obras, S.A. de C.V.	$1'070,550.18	$1'241,838.21

III. EVALUACION DE PROPUESTAS

Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como en las disposiciones de la convocatoria de la Licitación No. PODJUDTSJ 10/2012, se procedió a realizar el análisis Cualitativo de las proposiciones que fueron aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, verificando, el cumplimiento de las condiciones legales y contables exigidas a los licitantes, así como considerando para la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS y ECONÓMICOS, lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán, así como los criterios mencionados en los apartados 23, 23.1 y 24 de la convocatoria de la Licitación los cuales se transcriben a continuación:

23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones.

El Tribunal Superior de Justicia para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en estas bases a la licitación.

El Tribunal Superior de Justicia analizará y evaluará las proposiciones, bajo los criterios siguientes:

23.1.- Generales.

Evaluación de propuestas.- Para tal efecto, la evaluación de las propuestas se sujetará a los siguientes criterios:

En el aspecto técnico.

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

2. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los Licitadores, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

3. Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

4. Que la planeación integral propuesta por el Licitador para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

5. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el Licitador conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, y

6. De los estados financieros, El Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en la convocatoria de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:

a. Que el capital neto de trabajo del Licitador sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;

b. Que el Licitador tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y

c. El grado en que el Licitador depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

7. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Convocante;

8. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

9. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el Licitador y en el procedimiento constructivo a realizar;

10. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general;

11. Que los insumos propuestos por el Licitador correspondan a los periodos presentados en los programas

12. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador;

13. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el Licitador, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando El Tribunal Superior de Justicia fije un procedimiento,

14. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos,

15. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el Licitador para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate,

16. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en esta convocatoria,

17. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

18. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el Licitador, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

19. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

En el aspecto económico.

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada

2. Que los precios propuestos por el Licitador sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.

3. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

4. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y de ser posible con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra,

5. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

6. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales

7. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

8. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

9. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;

10. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate,

11. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

12. Que los costos de los materiales considerados por el Licitador, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas,

13. Que los costos de la mano de obra considerados por el Licitador, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos,

14. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

15. Que el análisis de Indirectos se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

16. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitador, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra,

17. Que en el análisis de los costos de indirectos no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria y bases de esta licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

18. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

19. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

20. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

21. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales

22. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el Licitador sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria de la licitación;

23. Verificar que el cargo por utilidad fijado por el Licitador se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;

24. Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran,

25. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

24. Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador.

Se desechará la propuesta presentada por algún Licitador en la evaluación posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones cuando afecte la solvencia de su propuesta incumpliendo en algún numeral de los aspectos técnicos y aspectos económicos requeridos para la elaboración de las propuestas, los cuales son claramente señalados en estas bases. El cual es considerado un criterio de adjudicación para esta licitación; y en general cuando:

a. Cuando se compruebe que algún Licitador ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitadores.

b. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases.

c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta.

d. Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión.

e. La información que proporcione resulte falsa parcial o totalmente.

f. Que se demuestre la presentación de propuestas por empresas filiales.

g. Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos.

h. Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales.

i. En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión.

j. Cuando en sus análisis de precios unitarios consigne el cargo por mando intermedio (representado como un porcentaje del importe de la mano de obra). Solo se aceptará el primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores.

k. Incluir en cualquiera de los análisis de precios unitarios mano de obra que no corresponda con el concepto de trabajo solicitado.

l. Incluya cargos y conceptos indebidos como aportaciones a institutos de capacitación, cámaras, ó colegios de profesionistas.

m. Incluyan diferentes costos de materiales, mano de obra o equipo, para un mismo insumo, en el listado solicitado en el documento E-8.

n. Que en cualquiera de los análisis de precios unitarios de los insumos que participan hayan incluido el impuesto al valor agregado.

o. El análisis de financiamiento no considere el o los anticipos que se le otorgue u omita asentar el indicador económico que utilizó como base de su cálculo.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los Licitadores, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases a la licitación, las condiciones legales, técnicas y

económicas requeridas por la Convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la Proposición que resulte económicamente mas conveniente, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que se pretenden contratar a través de la presente Licitación, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

En caso de empate técnico entre los licitadores, la convocante adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral, un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado en los seis meses anteriores al momento del cierre de la Licitación Pública.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

A continuación se presenta el análisis cualitativo de las propuestas en las cuales se detectaron incumplimientos o variaciones en algunos de los puntos mencionados en los Criterios utilizados para la Evaluación de las Propuestas y procede a determinar las causas de desechamiento, señaladas en el numeral 24 de la Convocatoria de la Licitación.

24. Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador.

Se desechará la propuesta presentada por algún Licitador en la evaluación posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones cuando afecte la solvencia de su propuesta incumpliendo en algún numeral de los aspectos técnicos y aspectos económicos requeridos para la elaboración de las propuestas, los cuales son claramente señalados en estas bases. El cual es considerado un criterio de adjudicación para esta licitación; y en general cuando:

a. Cuando se compruebe que algún Licitador ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitadores.

b. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases.

c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta.

d. Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión.

e. La información que proporcione resulte falsa parcial o totalmente.

f. Que se demuestre la presentación de propuestas por empresas filiales.

g. Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos.

h. Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales.

i. En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión.

j. Cuando en sus análisis de precios unitarios consigne el cargo por mando intermedio (representado como un porcentaje del importe de la mano de obra). Solo se aceptará el primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores.

k. Incluir en cualquiera de los análisis de precios unitarios mano de obra que no corresponda con el concepto de trabajo solicitado.

l. Incluya cargos y conceptos indebidos como aportaciones a institutos de capacitación, cámaras, ó colegios de profesionistas.

m. Incluyan diferentes costos de materiales, mano de obra o equipo, para un mismo insumo, en el listado solicitado en el documento E-8.

n. Que en cualquiera de los análisis de precios unitarios de los insumos que participan hayan incluido el impuesto al valor agregado.

o. El análisis de financiamiento no considere el o los anticipos que se le otorgue u omita asentar el indicador económico que utilizó como base de su cálculo.

Dando como resultado:

1.- El desechamiento de la propuesta de **SUMINISTROS, PROMOCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 3.**- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no incluye en su propuesta el uso de Andamios y Malacate, los cuales son indispensables en la ejecución de la obra por la altura en la que se realizarán los trabajos de la azotea.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera

incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 11 A.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos considera material denominado **Vitronova** mineralizado contraviniendo lo establecido en la junta de aclaraciones página 13 en donde se aclara que el material prefabricado para los conceptos SSISTE01 y SIMP-P01, se utilizará refuerzo con fibra de poliéster, es decir se deberá utilizar fibra de poliéster y no fibra de vidrio como propone el Licitador. Además no considera las coladeras que se solicitan en la junta de aclaraciones página 13 en donde se señala que se utilizarán dos coladeras, las cuales se prorratearán en la cantidad estipulada en el catálogo de conceptos.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso **d.** Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión y el inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 11 C.-** Listado de insumos que

intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: C. Maquinaria y equipo de construcción; debido a que no incluye el uso de Andamios y Malacate, los cuales son indispensables en la ejecución de la obra por la altura en la que se realizarán los trabajos de la azotea.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y el punto número 12 que señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 3 A.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos considera material denominado **Vitronova** mineralizado contraviniendo lo establecido en la junta de aclaraciones página 13 en donde se aclara que el material prefabricado para los conceptos 5SISTE01 y 5IMP-P01, se utilizará refuerzo con fibra de poliéster, es decir se deberá utilizar fibra de poliéster y no fibra de vidrio como propone el Licitador. Además no considera las coladeras que se solicitan en la junta de aclaraciones página 13 en donde se señala que se utilizarán dos coladeras, las cuales se prorratearán en la cantidad estipulada en el catálogo de conceptos.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso

d. Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión y el inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 3 C.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes: C. Maquinaria y equipo de construcción; debido a que no incluye el uso de Andamios y Malacate, los cuales son indispensables en la ejecución de la obra por la altura en la que se realizarán los trabajos de la azotea.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 6.-** Análisis, cálculo e

integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera en las estimaciones de obras pagos realizados a partir de la tercera semana del mes de marzo, con estimaciones semanales terminando la última semana del mes de mayo contraviniendo lo establecido en las bases de licitación numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y último del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20.2 el documento económico **AE 9** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (Anexo AE 9).

Debido a que en el análisis del concepto 5IMP-RG1 "REPARACION DE GRIETAS Y SELLADO DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS POR MEDIO DE GROUNT N 500 APLICADO EN UN ANCHO DE 5 X 5 CM. O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD A TODO LO LARGO DE LAS GRIETAS A TRATAR CON UN ANCHO DE 7 CM. Y APLICACION DE MASILLA EN TODA LA SUPERFICIE DAÑADA, CON UNA MEZCLA DE ADHESIVO LATEX PARA LIGAR CONCRETO FRAGUADO CON UNO POR FRAGUAR, EN UNA MEZCLA DE 3X1 PARA LIGAR EL CONCRETO Y UNA MEZCLA DE 5X1 PARA LA MASILLA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION", considera un precio unitario de $7.10 el cual se encuentra fuera del precio de mercado ya que es muy bajo, en este mismo concepto considera el material denominado **Bituplastic** el cual no deberá ser utilizado como se indica en la junta de aclaraciones página 11 que a la letra dice "Pregunta 2.- *Se le solicita a la convocante aclare si se puede utilizar en el análisis de precio unitario del concepto No. 5 de la Partida P002 Azotea, cemento plástico*

Bitruplastic N *(Pasta asfáltica color negro): debido a que las especificaciones de Obra civil menciona utilizarlo y en el catalogo de Conceptos no lo especifica. Respuesta R = Se retira del concepto el material que aparece en la especificación como cemento plástico".*

En el análisis del concepto 5I020302 "REVISION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS COLADERAS DE LA AZOTEA. INCLUYE: CAMBIO Y/O REPARACION EN CASO DE FUGAS DE AGUA Y/O OBSTRUCCIONES O MALA INSTALACION DE LAS MISMAS O SUS BAJANTES", no considera el suministro de dos coladeras como se indica en la junta de aclaraciones página 13 que a la letra *dice "Pregunta 2.- Referente al concepto 51020302 se generó la duda de cuántas coladeras se van a reponer. Respuesta R= Dos, las cuales se prorratearán en la cantidad estipulada en el catálogo de conceptos".*

En el análisis del concepto SISTE001 "SUMINISTRO Y APLICACION DE DOBLE SISTEMA DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO POLIGUM MARCA DIVITEN COLOR ROJO DE 2 MM (FLEXO NANO 2MM. APP) EN ALUCUBOND EXISTENTE PEGADO CON EMULTEX N (MEZCLA DE ASFALTO Y NEOPRENO) MARCA PROTEXA COMO PRIMERA CAPA, LA SEGUNDA CAPA CON IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO POLIGUM MARCA DIVITEN COLOR BLANCO DE 4 MM (FLEXO NANO 4MM. APP COLOR BLANCO) TERMOFUSIONADO SOBRE EL PRIMERO EN TRASLAPES NO COINCIDENTES Y DIFERENTES SECCIONES. INCLUYE: APLICACIÓN DE PRIMARIO (IMPERPRIM SL) EN UNA MEZCLA 5 X 1 PARA IMPRIMAR LA SUPERFICIE A IMPERMEABILIZAR, MANO DE OBRA, MATERIAL (CON GARANTIA POR ESCRITO DEL FABRICANTE MINIMO POR 5 AÑOS) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION" considera el material **Vitronova** (fibra de vidrio) el cual no se debe utilizar como se indica en la Junta de Aclaraciones página 13 que a la letra dice *"Pregunta 1.- Se pidió que se defina el tipo de refuerzo poliéster o fibra de vidrio. ¿cuál de éstos se usará?. Respuesta R= Se aclara que el material prefabricado para los conceptos* ***5SISTE01 y 5IMP-P01****, se utilizará refuerzo con fibra de poliéster".*

En el análisis de todos los conceptos contenidos en el Catálogo de Precios Unitarios con claves RET00001, SISTE001, 5DM-CA01, 5DM-CA01A, 5IMP-RG1, 5CL-L003, 5AC-MA01, 5IMP-PU, 5CH-A001, 5IMP-GF1, 5RE-GAL1 y 5I020302, no considera el porcentaje de equipo de seguridad establecido en el formato AE–9, proporcionado en las bases.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y punto número 2 "Que los precios propuestos por el Licitador sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta

presentada por algún Licitador, inciso **d.** Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión, el inciso **g.** Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos, inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales e inciso **i.** En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 12.- Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición; debido a que en el concepto SISTE001 presenta un volumen de 118.96 m2 debiendo ser de 181.16 m2 como se indica en la junta de aclaraciones página 8 que a la letra dice *"Para el concepto: SISTE001.- SUMINISTRO Y APLICACION DE DOBLE SISTEMA DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO POLIGUM MARCA DIVITEN COLOR ROJO DE 2 MM (FLEXO NANO 2MM. APP) EN ALUCUBOND EXISTENTE PEGADO CON EMULTEX N (MEZCLA DE ASFALTO Y NEOPRENO) MARCA PROTEXA COMO PRIMERA CAPA, LA SEGUNDA CAPA CON IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO POLIGUM MARCA DIVITEN COLOR BLANCO DE 4 MM (FLEXO NANO 4MM. APP COLOR BLANCO) TERMOFUSIONADO SOBRE EL PRIMERO EN TRASLAPES NO COINCIDENTES Y DIFERENTES SECCIONES. INCLUYE: APLICACIÓN DE PRIMARIO (IMPERPRIM SL) EN UNA MEZCLA 5 X 1 PARA IMPRIMAR LA SUPERFICIE A IMPERMEABILIZAR, MANO DE OBRA, MATERIAL (CON GARANTIA POR ESCRITO DEL FABRICANTE MINIMO POR 5 AÑOS) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION., el volumen considerado en el catálogo de conceptos de 118.96 m2; se modifica por 181.16 m2".* El acta de Junta de aclaraciones señala en la página 7 "Se aclara a los participantes que podrán entregar el catálogo que arroja su

sistema de análisis de precios con el que cuenten, siempre y cuando no modifiquen la descripción del concepto, la unidad o la cantidad del catálogo proporcionado, con excepción de las modificaciones indicadas en la minuta de la junta de aclaraciones o en las circulares proporcionadas. Si el catálogo presentado por algún licitante no cumple con lo anterior será causa de desechamiento.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, h. Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

2.- El desechamiento de la propuesta de **CONSTRUCTORA ADITIMPER, S.A. DE C.V.**, por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 19.- Documentación Contable y Legal **LC-5**: Documentos que acrediten la capacidad financiera, declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y las comparativas de razones financieras básicas de los mismos o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Debido a que no cumple con las Razones Financieras Básicas ya que no corresponde la información que se presenta en el balance con la declaración, dichas razones no están firmadas por el contador. En la razón de endeudamiento utiliza un capital contable diferente a sus declaraciones. Por lo que no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones página 9 que a la letra dice: "En relación con la documentación contable y financiera señalada en la convocatoria y solicitada en las bases de la presente licitación en los documentos LC-5 y AT 10; se aclara que en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 35, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que a la letra dice: "... *La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al* 30% *del valor estimado del contrato.*" Asimismo, se indica a los licitadores que deberán adjuntar a los anexos LC 5 y AT

10, las declaraciones de los ejercicios fiscales 2010 Y 2011 completas, incluyendo el balance general y el estado de resultados así como el acuse de recibido de éstas. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas para efectos fiscales deberán presentar el dictamen avalado por contador público externo con registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (se deberá anexar copia del registro y cédula profesional) con todos sus anexos, incluyendo el balance general y el estado de resultado correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas de nueva creación deberá adjuntarse balance general con una antigüedad no mayor a seis meses y el cálculo de las razones financieras básicas derivadas de la información contenida en el balance avalados ambas por contador público titulado anexando cédula profesional".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 2** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a lo que establezca la Convocante. Debido a que no especifica el equipo que utilizará para la termofusión de las juntas de unión de los paños del impermeabilizante.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 4 que señala "Que la planeación integral propuesta por el Licitador para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos" y número 5 que señala "Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el Licitador conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el

programa de ejecución considerado en su proposición". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso b. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 3**.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que presenta carta compromiso de arrendamiento de maquinaria la cual no presenta firma autógrafa del arrendatario lo cual impide verificar la autenticidad del documento.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 10**: Documentos que acrediten la capacidad financiera, declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y las comparativas de razones financieras básicas de los mismos o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Debido a que no cumple con las Razones Financieras Básicas ya que no corresponde la información que se presenta en el balance con la declaración, dichas razones no están firmadas por el contador. En la razón de endeudamiento utiliza un capital contable diferente a sus declaraciones. Por lo que no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones página 9 que a la letra dice: "En relación con la documentación contable y financiera señalada en la convocatoria y solicitada en las bases de la presente licitación en los

documentos LC-5 y AT 10; se aclara que en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 35, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que a la letra dice: "... *La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al* 30% *del valor estimado del contrato.*" Asimismo, se indica a los licitadores que deberán adjuntar a los anexos LC 5 y AT 10, las declaraciones de los ejercicios fiscales 2010 Y 2011 completas, incluyendo el balance general y el estado de resultados así como el acuse de recibido de éstas. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas para efectos fiscales deberán presentar el dictamen avalado por contador público externo con registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (se deberá anexar copia del registro y cédula profesional) con todos sus anexos, incluyendo el balance general y el estado de resultado correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas de nueva creación deberá adjuntarse balance general con una antigüedad no mayor a seis meses y el cálculo de las razones financieras básicas derivadas de la información contenida en el balance avalados ambas por contador público titulado anexando cédula profesional".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b**. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 11 A.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar,

sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos no considera el gas butano o combustible el cual servirá para la termofusión de las juntas de unión de los paños del impermeabilizante.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta y el inciso **i.** En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AE 03 A.**- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos no considera el gas butano o combustible el cual servirá para la termofusión de las juntas de unión de los paños del impermeabilizante.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta y el inciso **i.** En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 5.-** Análisis, cálculo e integración de los costos Indirectos, identificando los correspondientes a los de administración

de oficinas de campo y los de oficinas centrales; debido a que considera en su análisis 40% de fianzas debiendo ser 50% como se indica en las bases de licitación punto 5.- de las garantías.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 5.- en los incisos

5.1.- De cumplimiento.

El Licitante al que se le adjudique el contrato, se obliga a entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, previo a la firma del contrato una póliza de fianza de cumplimiento expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor del El Tribunal Superior de Justicia, en pesos mexicanos equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de su proposición económica incluyendo el IVA.

La garantía de cumplimiento quedará vigente hasta la total terminación de los trabajos.

5.2.- De anticipo.

El Licitante al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir garantía del anticipo por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo entregado más el impuesto al valor agregado, mediante una póliza de fianza expedida a favor del El Tribunal Superior de Justicia, por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, la que deberá ser entregada a El Tribunal Superior de Justicia, dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Contratista reciba la notificación del fallo de adjudicación del contrato y previo al pago del anticipo.

5.3.- De vicios ocultos.

Al concluir los trabajos, el Contratista deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, por un periodo de doce meses, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que deberá entregarse previo al acto formal de "entrega–recepción" de la obra, en cualquiera de las formas siguientes:

- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, por un importe en pesos mexicanos equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el IVA o,
- Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- Aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Si opta por la *póliza de fianza*, deberá garantizar a El Tribunal Superior de Justicia el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente.

En cualquier caso quedarán a salvo los derechos de El Tribunal Superior de Justicia para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, de la indemnización que se deriven de incumplimientos en que incurra el Contratista, independientemente de que se hagan efectivas las garantías constituidas.

En este mismo documento considera equipo de seguridad el cual es incorrecto ya que este se debe considerar como un porcentaje dentro del análisis de los precios unitarios, tal como lo indica el formato AE 09 (análisis de precios unitarios).

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 16 que señala: "Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitador, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y el punto número 17 que señala "Que en el análisis de los costos de indirectos no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria y bases de esta licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, b. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20.2 el documento económico AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (Anexo AE 9).

Debido a que en el análisis del concepto SIMP-GF1 "REPARACION DE JUNTAS DEL IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO (FLEXO NANO 4MM. APP COLOR BLANCO) EN TODA LA AZOTEA, APLICANDO CALOR PARA SELLAR LAS JUNTAS POR MEDIO DE UN SOPLETE. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA

EJECUCION", no considera el gas butano o combustible así como el soplete para poder realizar el concepto.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **i.** En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

3.- El desechamiento de la propuesta de **LEGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 19.- Documentación Contable y Legal **LC-5**: Documentos que acrediten la capacidad financiera, declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y las comparativas de razones financieras básicas de los mismos o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Debido a que presenta declaraciones fiscales incompletas que impiden determinar la validez de la información. No cumple con las razones financieras ya que no presenta identificación oficial vigente y cédula profesional del contador. No se observan las cifras o valores para el cálculo, sin embargo, no son congruentes los datos plasmados. Por lo que no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones página 9 que a la letra dice: "En relación con la documentación contable y financiera señalada en la convocatoria y solicitada en las bases de la presente licitación en los documentos LC-5 y AT 10; se aclara que en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 35, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que a la letra dice: "... *La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al* 30% *del valor estimado del contrato."* Asimismo, se indica a los licitadores que deberán adjuntar a los anexos LC 5 y AT 10, las declaraciones de los ejercicios fiscales 2010 Y 2011 completas, incluyendo el balance general y el estado de resultados así como el acuse de recibido de éstas. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas que por ley

deban ser dictaminadas para efectos fiscales deberán presentar el dictamen avalado por contador público externo con registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (se deberá anexar copia del registro y cédula profesional) con todos sus anexos, incluyendo el balance general y el estado de resultado correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas de nueva creación deberá adjuntarse balance general con una antiguedad no mayor a seis meses y el cálculo de las razones financieras básicas derivadas de la información contenida en el balance avalados ambas por contador público titulado anexando cédula profesional".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b**. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 3**.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta carta compromiso de arrendamiento de maquinaria.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Articulo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 10**: Documentos que acrediten la capacidad financiera, declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y las comparativas de razones financieras básicas de los mismos o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Debido a que presenta declaraciones fiscales incompletas que impiden determinar la validez de la información. No cumple con las razones financieras ya que no presenta identificación oficial vigente y cédula profesional del contador. No se observan las cifras o valores para el cálculo, sin embargo, no son congruentes los datos plasmados. Por lo que no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones página 9 que a la letra dice: "En relación con la documentación contable y financiera señalada en la convocatoria y solicitada en las bases de la presente licitación en los documentos LC-5 y AT 10; se aclara que en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 35, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que a la letra dice: "... *La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al* 30% *del valor estimado del contrato."* Asimismo, se indica a los licitadores que deberán adjuntar a los anexos LC 5 y AT 10, las declaraciones de los ejercicios fiscales 2010 Y 2011 completas, incluyendo el balance general y el estado de resultados así como el acuse de recibido de éstas. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas para efectos fiscales deberán presentar el dictamen avalado por contador público externo con registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (se deberá anexar copia del registro y cédula profesional) con todos sus anexos, incluyendo el balance general y el estado de resultado correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas de nueva creación deberá adjuntarse balance general con una antigüedad no mayor a seis meses y el cálculo de las razones financieras básicas derivadas de la información contenida en el balance avalados ambas por contador público titulado anexando cédula profesional".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta

presentada por algún Licitador, inciso **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 5.-** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; debido a que considera equipo de seguridad el cual es incorrecto ya que este se debe considerar como un porcentaje dentro del análisis de los precios unitarios, tal como lo indica el formato **AE. 09** (análisis de precios unitarios).

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 16 que señala: "Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitador, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y el punto número 17 que señala "Que en el análisis de los costos de indirectos no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria y bases de esta licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 6.-** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera períodos de estimaciones mensuales debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto

número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

4.- El desechamiento de la propuesta de **PROYECTOS, ARQUITECTURA Y OBRAS, S.A. DE C.V.,** por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 11 A.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos los materiales *1HOR0030 impermeabilizante prefabricado Poligum debiten color rojo de 2 mm (flexonano 2 mm), 1HOR0032 impermeabilizante prebafricado um Texsa Lebiten 45 mm hojuela blanca y 1HOR0050 Emuprimer,* utiliza en cada una de ellas la palabra *"similar"* lo cual es incorrecto ya que no se debe utilizar en la definición o especificación de un material, este término se utiliza para el catálogo de conceptos, es decir para el precio unitario y no en la descripción del material. Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 1.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos; debido a que en los materiales *1HOR0030 impermeabilizante prefabricado Poligum debiten color rojo de 2 mm (flexonano 2 mm), 1HOR0032 impermeabilizante prebafricado um Texsa Lebiten 45 mm hojuela blanca y 1HOR0050 Emuprimer,* utiliza en cada una de ellas la palabra *"similar"*

lo cual es incorrecto ya que no se debe utilizar en la definición o especificación de un material, este término se utiliza para el catálogo de conceptos, es decir para el precio unitario y no en la descripción del material.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b.** no cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 3 A**.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en los materiales *1HOR0030 impermeabilizante prefabricado Poligum debiten color rojo de 2 mm (flexonano 2 mm), 1HOR0032 impermeabilizante prebafricado um Texsa Lebiten 45 mm hojuela blanca y 1HOR0050 Emuprimer*, utiliza en cada una de ellas la palabra *"similar"* lo cual es incorrecto ya que no se debe utilizar en la definición o especificación de un material, este término se utiliza para el catálogo de conceptos, es decir para el precio unitario y no en la descripción del material.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso inciso **b.** no cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 5**.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración

de oficinas de campo y los de oficinas centrales; debido a que considera en su análisis 20% de fianzas debiendo ser 50% como se indica en las bases de licitación punto 5.- de las garantías.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 5.- en los incisos

5.1.- De cumplimiento.

El Licitante al que se le adjudique el contrato, se obliga a entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, previo a la firma del contrato una póliza de fianza de cumplimiento expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor del El Tribunal Superior de Justicia, en pesos mexicanos equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de su proposición económica incluyendo el IVA.

La garantía de cumplimiento quedará vigente hasta la total terminación de los trabajos.

5.2.- De anticipo.

El Licitante al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir garantía del anticipo por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo entregado más el impuesto al valor agregado, mediante una póliza de fianza expedida a favor del El Tribunal Superior de Justicia, por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, la que deberá ser entregada a El Tribunal Superior de Justicia, dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Contratista reciba la notificación del fallo de adjudicación del contrato y previo al pago del anticipo.

5.3.- De vicios ocultos.

Al concluir los trabajos, el Contratista deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, por un periodo de doce meses, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que deberá entregarse previo al acto formal de "entrega-recepción" de la obra, en cualquiera de las formas siguientes:

- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, por un importe en pesos mexicanos equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el IVA o,
- Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- Aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Si opta por la póliza de fianza, deberá garantizar a El Tribunal Superior de Justicia el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente.

En cualquier caso quedarán a salvo los derechos de El Tribunal Superior de Justicia para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, de la indemnización que se deriven de incumplimientos en que incurra el Contratista, independientemente de que se hagan efectivas las garantías constituidas.

En este mismo documento considera equipo de seguridad el cual es incorrecto ya que este se debe considerar como un porcentaje dentro del análisis de los precios unitarios, tal como lo indica el formato AE 09 (análisis de precios unitarios).

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 16 que señala: "Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitador, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y el punto número 17 que señala "Que en el análisis de los costos de indirectos no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria y bases de esta licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20.2 el documento económico AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (Anexo AE 9).

Debido a que en el análisis de los conceptos REE00001 "RETIRO DE DE AISLANTE ISOTERMICO EXISTENTE QUE PROTEGE EL ALUCOBOND QUE SEPARA EL CRISTAL DEL DOMO DE LAS TRABES METALICAS INCLUYE: DESMANTELADO, DESALOJO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION", SDM-CA01 "RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO EN AZOTEA, EN DIFERENTES SECCIONES INCLUYE: MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y RETIRO DEL MATERIAL DESMANTELADO" y SDM-CA01A

"PICADO Y DESALOJO DE ESCOMBRO DEL ACABADO SUPERIOR DE LA AZOTEA (CALCRETO Y MASILLA) PARA PODER RENIVELAR EL CALCRETO Y ASI EVITAR ENCHARCAMIENTOS DE AGUA. INCLUYE: MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y RETIRO DEL MATERIAL DEL SITIO", no considera la maquinaria y equipo necesario para el retiro y desalojo del material fuera de la obra.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **I.** En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 12.- Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición; debido a que en el concepto 5IMP-RG1 "REPARACION DE GRIETAS Y SELLADO DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS POR MEDIO DE GROUNT N 500 APLICADO EN UN ANCHO DE 5 X 5 CM. O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD A TODO LO LARGO DE LAS GRIETAS A TRATARCON UN ANCHO DE 7CM. Y APLICACION DE MASILLA EN TODA LA SUPERFICIE DAÑADA, CON UNA MEZCLA DE ADHESIVO LATEX PARA LIGAR CONCRETO FRAGUADO CON UNO POR FRAGUAR, EN UNA MEZCLA DE 3X1 PARA LIGAR EL CONCRETO Y UNA MEZCLA DE 5X1 PARA LA MASILLA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION", PRESENTA UN VOLUMEN DE 1,917.74 DEBIENDO SER DE 1,996.06 ML. El acta de Junta de aclaraciones señala en la página 7 "Se aclara a los participantes que podrán entregar el catálogo que arroja su sistema de análisis de precios con el que cuenten, siempre y cuando no modifiquen la descripción del concepto, la unidad o la cantidad del catálogo proporcionado, con excepción de las modificaciones indicadas en la minuta de la junta de aclaraciones o en las circulares proporcionadas. Si el catálogo presentado por algún licitante no cumple con lo anterior será causa de desechamiento.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del

numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 12A.-** Cheque de Garantía; debido a que presenta cheque de garantía a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,** debiendo ser a nombre del **Poder Judicial del Estado,** como se señala en la Junta de Aclaraciones página 8 que a la letra dice "Se establece como acuerdo incluido a las bases de esta licitación, que el cheque cruzado a que se refiere el artículo anteriormente invocado, deberá estar a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y será del 5% (cinco por ciento) del monto total de la propuesta del licitador con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dicho cheque de garantía se deberá anexar al final de los documentos económicos engrapado en hoja membretada del licitador".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

5.- El desechamiento de la propuesta de **ALCICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 19.- Documentación Contable y Legal **LC-5:** Documentos que acrediten la capacidad financiera, declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y las comparativas de razones financieras básicas de los mismos o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Debido a que no

presenta cédula profesional ni identificación del contador público que firma las razones financieras. Por lo que no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones página 9 que a la letra dice: "En relación con la documentación contable y financiera señalada en la convocatoria y solicitada en las bases de la presente licitación en los documentos LC-5 y AT 10; se aclara que en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 35, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que a la letra dice: "... *La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al* 30% *del valor estimado del contrato."* Asimismo, se indica a los licitadores que deberán adjuntar a los anexos LC 5 y AT 10, las declaraciones de los ejercicios fiscales 2010 Y 2011 completas, incluyendo el balance general y el estado de resultados así como el acuse de recibido de éstas. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas para efectos fiscales deberán presentar el dictamen avalado por contador público externo con registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (se deberá anexar copia del registro y cédula profesional) con todos sus anexos, incluyendo el balance general y el estado de resultado correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas de nueva creación deberá adjuntarse balance general con una antigüedad no mayor a seis meses y el cálculo de las razones financieras básicas derivadas de la información contenida en el balance avalados ambas por contador público titulado anexando cédula profesional".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b**. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 02**.- Descripción de la planeación

integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a lo que establezca la Convocante; debido a que no incluye el organigrama de la empresa.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numero 24 inciso c. "No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta." (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 10**.- Documentos que acrediten la capacidad financiera, declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales y las comparativas de razones financieras básicas de los mismos o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Debido a que no presenta cédula profesional ni identificación del contador público que firma las razones financieras. Por lo que no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones página 9 que a la letra dice: "En relación con la documentación contable y financiera señalada en la convocatoria y solicitada en las bases de la presente licitación en los documentos LC-5 y AT 10; se aclara que en cumplimiento con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 35, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que a la letra dice: "... *La capacidad financiera será acreditada con la declaración fiscal del ejercicio anterior; tratándose de empresas de nueva creación, con el balance general avalado por contador público titulado y en el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas, con el estado financiero avalado por auditor externo autorizado; en ambos casos no se exigirá un monto mayor al 30% del valor estimado del contrato.*" Asimismo, se indica a los licitadores que deberán adjuntar a los anexos LC 5 y AT 10, las declaraciones de los ejercicios fiscales 2010 Y 2011 completas, incluyendo el balance general y el estado de resultados así como el acuse de recibido de éstas. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas que por ley deban ser dictaminadas para efectos fiscales deberán presentar el dictamen avalado por contador público externo con registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (se deberá anexar copia del registro y cédula profesional) con todos sus anexos,

incluyendo el balance general y el estado de resultado correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011. De esta documentación se obtendrá la información para el cálculo de las razones financieras básicas que deberán estar avaladas por contador público titulado anexando su cédula profesional. Para el caso de empresas de nueva creación deberá adjuntarse balance general con una antigüedad no mayor a seis meses y el cálculo de las razones financieras básicas derivadas de la información contenida en el balance avalados ambas por contador público titulado anexando cédula profesional".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b**. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 11 A.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que considera el material "IMP222 impermeabilizante prefabricado marca CHOVATEK de 2mm. Liso refuerzo de fibra de vidrio" contraviniendo lo establecido en la junta de aclaraciones página 13, en la pregunta *1.- SE PIDIÓ QUE SE DEFINA EL TIPO DE REFUERZO POLIÉSTER O FIBRA DE VIDRIO. ¿CUÁL DE ÉSTOS SE USARÁ? R= Se aclara que el material prefabricado para los conceptos 5SISTE01 y 5IMP-P01, se utilizará refuerzo con fibra de poliéster.*

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **d.** Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista

presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión y el inciso h. Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 1 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos; debido a que considera el material "IMP222 impermeabilizante prefabricado marca CHOVATEK de 2mm. Liso refuerzo de fibra de vidrio" contraviniendo lo establecido en la junta de aclaraciones página 13 en la pregunta *1.- SE PIDIÓ QUE SE DEFINA EL TIPO DE REFUERZO POLIÉSTER O FIBRA DE VIDRIO. ¿CUÁL DE ÉSTOS SE USARÁ? R= Se aclara que el material prefabricado para los conceptos SSISTE01 y SIMP-P01, se utilizará refuerzo con fibra de poliéster.*

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la Información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso d. Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión y el inciso h. Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 3 A.**- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que considera el material "IMP222 impermeabilizante prefabricado marca CHOVATEK de 2mm. Liso refuerzo de fibra de vidrio" contraviniendo lo establecido en la junta de aclaraciones página 13 en la pregunta *1.- SE PIDIÓ QUE SE DEFINA EL TIPO DE REFUERZO POLIÉSTER O FIBRA DE VIDRIO. ¿CUÁL DE ÉSTOS SE USARÁ? R= Se aclara que el material prefabricado para los conceptos 5SISTE01 y 5IMP-P01, se utilizará refuerzo con fibra de poliéster.*

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **d.** Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión y el inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 5.**- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; debido a que considera equipo de seguridad el cual es incorrecto ya que este se debe considerar como un porcentaje dentro del análisis de los precios unitarios, tal como lo indica el formato **AE. 09** (análisis de precios unitarios).

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 16 que señala: "Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitador, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y el punto número 17 que señala "Que en el análisis de los costos de indirectos no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria y bases de esta licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, b. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 6.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera 6 fechas de corte para el pago de las estimaciones debiendo de ser 5 de acuerdo a como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, b. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20.2 el documento económico AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos,

indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (Anexo AE 9).

Debido a que en el análisis del concepto 5IMP-GF1 "REPARACION DE JUNTAS DEL IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO (FLEXO NANO 4MM. APP COLOR BLANCO) EN TODA LA AZOTEA, APLICANDO CALOR PARA SELLAR LAS JUNTAS POR MEDIO DE UN SOPLETE. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION", no considera el gas butano o combustible así como el soplete para poder realizar el concepto.

En el análisis del concepto 5IMP-RG1 "REPARACION DE GRIETAS Y SELLADO DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS POR MEDIO DE GROUNT N 500 APLICADO EN UN ANCHO DE 5 X 5 CM. O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD A TODO LO LARGO DE LAS GRIETAS A TRATAR CON UN ANCHO DE 7 CM. Y APLICACION DE MASILLA EN TODA LA SUPERFICIE DAÑADA, CON UNA MEZCLA DE ADHESIVO LATEX PARA LIGAR CONCRETO FRAGUADO CON UNO POR FRAGUAR, EN UNA MEZCLA DE 3X1 PARA LIGAR EL CONCRETO Y UNA MEZCLA DE 5X1 PARA LA MASILLA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION", no modifico la descripción del concepto tal como se indica en la junta de aclaraciones en la página 11 en la pregunta *2.- SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI SE PUEDE UTILIZAR EN EL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO No. 5 DE LA PARTIDA P002 AZOTEA, CEMENTO PLASTICO BITRUPLASTIC N (PASTA ASFALTICA COLOR NEGRO): DEBIDO A QUE LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA CIVIL MENCIONA UTILIZARLO Y EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS NO LO ESPECIFICA. R= Se retira del concepto el material que aparece en la especificación como cemento plástico, quedando de la siguiente manera: "Reparación de grietas y sellado de juntas constructivas, por medio de GROUNT N 500 o similar en precio y calidad, aplicado en un ancho de 5 x 5 centímetros a todo lo largo de las grietas a tratar con un ancho de 7 centímetros y aplicación de masilla en toda la superficie dañada, con una mezcla de adhesivo de latex para ligar concreto fraguado con uno por fraguar, en una mezcla de 3 x 1 para ligar el concreto y una mezcla de 5 x 1 para la masilla. Incluye: mano de obra, material y todo lo necesario para su correcta ejecución". También se modificará la unidad de medida de m2 a (metro lineal).*

En el análisis de todos los conceptos contenidos en el Catálogo de Precios Unitarios con claves RET00001, SISTE001, 5DM-CA01, 5DM-CA01A, 5IMP-RG1, 5CL-L003, 5AC-MA01, 5IMP-PU, 5CH-A001, 5IMP-GF1, 5RE-GAL1 y 5I020302, no considera el porcentaje de equipo de seguridad establecido en el formato AE–9, proporcionado en las bases.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y punto número 2 "Que los precios propuestos por el Licitador sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso **d.** Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión, el Inciso **g.** Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos, Inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales e Inciso **i.** En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

6.- El desechamiento de la propuesta de **CONSTRUCTORA LUBORO, S.A. DE C.V.,** por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 3.-** Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta copia fotostática de las facturas que acrediten la propiedad de los andamios y malacates.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean

los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 6.- Manifestación escrita de conocer: El contenido de la Convocatoria que establece las bases de esta licitación, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado. Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales, así como las particulares de construcción. Debido a que no presenta las fichas técnicas que avalen la calidad del material utilizado para impermeabilizar.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. Y el inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 6**.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera períodos de estimaciones mensuales debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto

número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, b. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

7.- El desechamiento de la propuesta de **GRUPO EDECA, S.A. DE C.V.** Por no presentar en su propuesta como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 02**.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a lo que establezca la Convocante;

La descripción de la planeación integral del licitante deberá incluir como mínimo:

Índice.

- Introducción.
- Objetivo.
- Organigrama del personal profesional técnico, que intervendrá en la ejecución de la obra, indicando su actividad específica y su frente de obra.
- Actividades previas.
- Metodología y planeación integral del licitante para realizar los trabajos, descripción detallada por cada actividad específica, indicando el procedimiento constructivo a seguir.
- Diagrama de ruta crítica de las actividades.

Evaluación, control de calidad y tiempos.

Debido a que no incluye el organigrama de la empresa y la ruta crítica que presenta es incorrecta ya que propone ejecutar algunos conceptos antes de terminar uno que le debe preceder, específicamente el concepto SAC-MA01 ACABADO DE MASILLA DIRECTA SOBRE CALCRETO DE LOSA DE AZOTEA A 25 MTS DE ALTURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. Este se debe de colocar antes de la aplicación del concepto 5IMP-P01 SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO (FLEXO NANO 4MM. APP COLOR BLANCO) EN AZOTEA, EN DIFERENTES SECCIONES. INCLUYE: APLICACIÓN DE PRIMARIO (IMPERPRIM SL) EN UNA MEZCLA 5 X 1 PARA IMPRIMAR LA SUPERFICIE A IMPERMEABILIZAR, MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala: "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numero 24 inciso c. "No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta." (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 3**.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta copia fotostática de las facturas que acrediten la propiedad de la maquinaria utilizada.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Articulo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 5.-** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; debido a que no considera en su análisis las fianzas, debiendo ser como se indica en las bases de licitación punto 5.- de las garantías.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 5.- en los incisos

5.1.- De cumplimiento.

El Licitante al que se le adjudique el contrato, se obliga a entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, previo a la firma del contrato una póliza de fianza de cumplimiento expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal

efecto, a favor del El Tribunal Superior de Justicia, en pesos mexicanos equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de su proposición económica incluyendo el IVA.
La garantía de cumplimiento quedará vigente hasta la total terminación de los trabajos.

5.2.- De anticipo.

El Licitante al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir garantía del anticipo por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo entregado más el impuesto al valor agregado, mediante una póliza de fianza expedida a favor del El Tribunal Superior de Justicia, por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, la que deberá ser entregada a El Tribunal Superior de Justicia, dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Contratista reciba la notificación del fallo de adjudicación del contrato y previo al pago del anticipo.

5.3.- De vicios ocultos.

Al concluir los trabajos, el Contratista deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, por un periodo de doce meses, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que deberá entregarse previo al acto formal de "entrega–recepción" de la obra, en cualquiera de las formas siguientes:

- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, por un importe en pesos mexicanos equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el IVA o,
- Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- Aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Si opta por la póliza de fianza, deberá garantizar a El Tribunal Superior de Justicia el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente.
En cualquier caso quedarán a salvo los derechos de El Tribunal Superior de Justicia para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, de la indemnización que se deriven de incumplimientos en que incurra el Contratista, independientemente de que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases.

(Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 6.-** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera períodos de estimaciones mensuales debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

8.- El desechamiento de la propuesta de **SAUJA CONSTRUCTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 3.-** Relación de maquinaria y equipo de construcción. Debido a que no relaciona el equipo que utilizara para el retiro de escombros y material sobrante, tampoco relaciona andamios lo cual es indispensable para la ejecución de los trabajos por la altura de la azotea.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso

c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 11 A.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos considera el material denominado VITRONOVA (según la ficha técnica que anexa se trata de un material prefabricado con refuerzo de fibra de vidrio), el cual en la Junta de Aclaraciones en la pagina No. 13 en respuesta a la pregunta 1 del licitador CONSTRUCTORA ADITIMPER, S. A. DE C. V., que a la letra dice *"SE PIDIO QUE SE DEFINA EL TIPO DE REFUERZO POLIESTER O FIBRA DE VIDRIO ¿CUAL DE ESTOS SE USARA? R= se aclara que el material prefabricado para los conceptos 5SISTE01 Y 5IMP-P01, se utilizara refuerzo con fibra de vidrio".* Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases y el inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 2.- .- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; debido a presenta cálculo del factor de salario real anualizado, contraviniendo a lo establecido en la Junta de Aclaraciones en su página 4, en donde se establece que el cálculo deberá de ser de acuerdo al periodo de ejecución de la obra.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 6.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera períodos de estimaciones mensuales debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

9.- El desechamiento de la propuesta de **IMPERPENINSULAR, S.A. DE C.V.,** por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.-el documento AT 2.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a lo que establezca la Convocante

La descripción de la planeación integral del licitante deberá incluir como mínimo:

Índice.

- Introducción.

- Objetivo.
- Organigrama del personal profesional técnico, que intervendrá en la ejecución de la obra, indicando su actividad específica y su frente de obra.
- Actividades previas.
- Metodología y planeación integral del licitante para realizar los trabajos, descripción detallada por cada actividad específica, indicando el procedimiento constructivo a seguir.
- Diagrama de ruta crítica de las actividades.

Evaluación, control de calidad y tiempos.

Debido a que no presenta el diagrama de ruta crítica de los trabajos, el tipo de evaluación, control de calidad y tiempos de ejecución incumpliendo con lo establecido en las bases de licitación.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; y en el punto 4 que señala: "Que la planeación integral propuesta por el Licitador para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta copia fotostática de la factura del malacate para acreditar la propiedad de la misma y además no presenta en su relación el andamio.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera

incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico **AT 11 A.-** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos considera como material la renta de andamio el cual deberá debió considerarse como equipo.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 16 que señala "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en esta convocatoria". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 6.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera períodos de estimaciones mensuales debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y

requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

10.- El desechamiento de la propuesta de JDR, S.A. DE C.V., por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta copia fotostática de la facturas de las maquinarias para acreditar su propiedad y presenta en su relación de maquinaria un camión con grúa del que no presenta carta compromiso de arrendamiento o factura que demuestre si es de su propiedad.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 12A**.- Cheque de garantía; debido a que presenta cheque a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo de ser a nombre del Poder Judicial del Estado.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso inciso **b.** no cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

11.- El desechamiento de la propuesta de **MARCO CHRISTIAN MURILLO VILLARINO**, por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 2 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a lo que establezca la Convocante. Debido a que en el procedimiento constructivo de la obra referente a la partida P002 Azotea presenta lo siguiente: "*en donde lo requiera según el proyecto ejecutivo se procederá a las cimentaciones con la construcción de elementos estructurales como son:*", ya que en el proyecto no se realizará ningún tipo de cimentación. Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 4 que señala "Que la planeación integral propuesta por el Licitador para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos" y número 5 que señala "Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el Licitador conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20.2 el documento económico AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (Anexo AE 9).

Debido a que en el análisis del concepto RET00001 "RETIRO DE DE AISLANTE ISOTERMICO EXISTENTE QUE PROTEGE EL ALUCOBOND QUE SEPARA EL CRISTAL DEL DOMO DE LAS TRABES METALICAS INCLUYE: DESMANTELADO, DESALOJO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION", presenta como material una carga de gas LP el cual no se requiere para su ejecución y no se sustenta en su procedimiento.

En el análisis del concepto 5DM-CA01 "RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO EN AZOTEA, EN DIFERENTES SECCIONES. INCLUYE: MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LA

SUPERFICIE Y RETIRO DEL MATERIAL DESMANTELADO", debido a que considera carga de gas LP, en este concepto no se debe utilizar debido a que el gas es material flamable y al producir calor el material se fusiona más y lo que se requiere es el retiro del mismo.

En el análisis del concepto 5DM-CA01A "PICADO Y DESALOJO DE ESCOMBRO DEL ACABADO SUPERIOR DE LA AZOTEA (CALCRETO Y MASILLA) PARA PODER RENIVELAR EL CALCRETO Y ASI EVITAR ENCHARCAMIENTOS DE AGUA. INCLUYE: MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y RETIRO DEL MATERIAL DEL SITIO", debido a que utiliza una carga de gas LP el cual no es necesario para la ejecución de dicho concepto.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **g**. Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

12.- El desechamiento de la propuesta de **OBRA COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.**, por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta carta compromiso de arrendamiento de maquinaria.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c**. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 11 A.- Listado de insumos que

intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que en el listado de insumos los materiales 1IMPER impermeabilizante Poligum Debiten o similar en precio y calidad color rojo, refuerzo central de Poliester de 2 MM., 1IMPER02 impermeabilizante prebafricado Poligum marca Dibiten o similar en calidad y precio color blanco refuerzo central de Poliester de 4 mm APP Termofusionado, utiliza en cada una de ellas la palabra "similar" lo cual es incorrecto ya que no se debe utilizar en la definición o especificación de un material, este término se utiliza para el catálogo de conceptos, es decir para el precio unitario y no en la descripción del material.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 6.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera períodos de estimaciones mensuales debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Articulo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

13.- El desechamiento de la propuesta de **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS Y REMODELACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no incluye en su propuesta el uso de Andamios y Malacate, los cuales son indispensables en la ejecución de la obra por la altura en la que se realizarán los trabajos de la azotea.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 11 A.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición: A. Materiales y equipo de instalación permanente; debido a que presenta como material los siguientes conceptos: 1A000261 andamios metálicos, 1FLETE flete de material, 1FLETE1 flete de material, 1TANQUE tanque de gas con llave y soplete, 1TOBO tobogán de tambores de lata, 1TT0196 andamios metálicos, estos conceptos no pueden ser considerados como material ya que se refieren a un equipo o a un flete.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 16 que señala "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en esta convocatoria". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso

d. Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión y el inciso **g.** Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; debido a que considera equipo de seguridad (botas, chalecos y cascos), el cual es incorrecto ya que el equipo de seguridad se debe considerar como un porcentaje dentro del análisis de los precios unitarios, tal como lo indica el formato AE 09 (análisis de precios unitarios).

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 16 que señala: "Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitador, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y el punto número 17 que señala "Que en el análisis de los costos de indirectos no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria y bases de esta licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 6.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera periodos

de estimaciones mensuales debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b.** No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20.2 el documento económico AE 9 "Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (Anexo AE 9)". Debido a que en el análisis del concepto SCL-L003 "CALCRETO DE 7CM DE ESPESOR PROMEDIO EN UNA AZOTEA A 25 MTS DE ALTURA. A BASE DE MORTERO1-18-27-36 INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION", considera en su análisis mortero 1:18:9 (CG:C:PC) (masilla), el cual de acuerdo a las especificaciones no se requieren en la elaboración del calcreto, ya que la masilla se considera como un precio unitario ó concepto adicional.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso d. Coticen conceptos distintos de los requeridos por El Tribunal Superior de Justicia en las especificaciones o en cualquier otro de los documentos proporcionados por ella para la presente licitación, lo cual impida la evaluación y comparación de las propuestas en igualdad de condiciones. Con esto se evitará además que ya en la ejecución de los trabajos, el contratista presente reclamaciones o solicite cambios en los importes de sus precios unitarios apoyándose en diferencias entre los materiales que cotizó y los que se requieren en la obra para la ejecución del concepto en cuestión y el inciso g. Incluya

información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

14.- El desechamiento de la propuesta de **OLGA LILIA BRICEÑO IRIBE**, por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta copia fotostática de la factura de los andamios para acreditar la propiedad de la misma ó carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Téonico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, Inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 6.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; debido a que en el cálculo del Financiamiento considera periodos de estimaciones de tres semanas debiendo ser quincenales como se establece en las bases de licitación, numeral 18 forma de pago que señala "las Estimaciones se deberán formular de acuerdo a las fechas de corte cada día 15 y ultimo del mes que corresponda".

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 18 que señala: "Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las

estimaciones la amortización de los anticipos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, **b**. No cumpla con la información, documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20.2 el documento económico AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (Anexo AE 9).

Debido a que en el análisis del concepto 5I020302 "REVISION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS COLADERAS DE LA AZOTEA. INCLUYE: CAMBIO Y/O REPARACION EN CASO DE FUGAS DE AGUA Y/O OBSTRUCCIONES O MALA INSTALACION DE LAS MISMAS O SUS BAJANTES", no consideró el tubo pvc de 8" como se especifica en la página 12 de la junta de aclaraciones que a la letra dice: "*3.- Referente al concepto 12 de la partida P002, se solicita a la convocante especificar el material de los bajantes pluviales ocultos a partir de las coladeras de la azotea al interior del edificio. Respuesta: R= Se considera un tubo de PVC hidráulico de 8 pulgadas*".

En el análisis de todos los conceptos contenidos en el Catálogo de Precios Unitarios con claves RET00001, SISTE001, 5DM-CA01, 5DM-CA01A, 5IMP-RG1, 5CL-L003, 5AC-MA01, 5IMP-PU, 5CH-A001, 5IMP-GF1, 5RE-GAL1 y 5I020302, no considera el porcentaje de equipo de seguridad establecido en el formato AE–9, proporcionado en las bases.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **h**. Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales e inciso **i.** En algún análisis de los conceptos de trabajo hayan omitido parcial o totalmente indicar la mano de obra, la herramienta, los materiales o el equipo que se pretende utilizar para la ejecución del concepto en cuestión. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

15.- El desechamiento de la propuesta de CUBIKA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.- el documento AT 2.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a lo que establezca la Convocante

La descripción de la planeación integral del licitante deberá incluir como mínimo:

Índice.

- Introducción.
- Objetivo.
- Organigrama del personal profesional técnico, que intervendrá en la ejecución de la obra, indicando su actividad específica y su frente de obra.
- Actividades previas.
- Metodología y planeación integral del licitante para realizar los trabajos, descripción detallada por cada actividad específica, indicando el procedimiento constructivo a seguir.
- Diagrama de ruta crítica de las actividades.

Evaluación, control de calidad y tiempos.

Debido a que no presenta el Organigrama del personal profesional técnico, que intervendrá en la ejecución de la obra, indicando su actividad específica y su frente de obra.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; y en el punto 4 que señala: "Que la planeación integral propuesta por el Licitador para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta copia fotostática de la facturas para acreditar su propiedad o carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 4.- Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Debido a que no anexa el curriculum de su personal técnico.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 5.- Experiencia y capacidad técnica del Licitante, debiendo presentar:

1.- Currículo actualizado del Licitante.

2.- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras,

importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.

3.- Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades de los últimos cinco años en el caso de haberlos celebrado; deberán anexar copia fotostática de las carátulas de los contratos celebrados conteniendo el número que identifique el contrato, el objeto del contrato, periodo de ejecución de la obra, su importe en pesos mexicanos, contratante con la que fue suscrito, importes ejercidos o actas de entrega – recepción de los contratos debidamente signados por las partes que las suscriben.

En el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad.

Debido a que no anexa su curriculum actualizado, documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares o manifestación por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 11A.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición. A.- Materiales y equipo de instalación permanente. Debido a en la relación de materiales incluye el insumo con clave 1TUBSAN4 - TUBO SANITARIO PVC DE 4", debiendo ser de 8" de acuerdo a lo indicado en la página 12 de la junta de aclaraciones que a la letra dice "*3.- Referente al concepto 12 de la partida P002, se solicita a la convocante especificar el material de los bajantes pluviales ocultos a partir de las coladeras de la azotea al interior del edificio. R=se considera un tubo de PVC hidráulico de 8 pulgadas.*

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto

número 16 que señala "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en esta convocatoria". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **h**. Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico **AE 9**.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Debido a en el análisis de los conceptos 5CL-L003 "CALCRETO DE 7CM DE ESPESOR PROMEDIO EN UNA AZOTEA A 25 MTS DE ALTURA. A BASE DE MORTERO1-18-27-36 INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION" Y 5CH-A001 "CHAFLANES O MEDIAS CAÑASDE 6 CMS DE ESPESOR FORJADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7. INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE HASTA 25.00 MTS. ALTURA." considera básico de masilla el cual no debe ser considerado.

En el análisis del concepto 51020302 "REVISION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS COLADERAS DE LA AZOTEA. INCLUYE: CAMBIO Y/O REPARACION EN CASO DE FUGAS DE AGUA Y/O OBSTRUCCIONES O MALA INSTALACION DE LAS MISMAS O SUS BAJANTES", no considero el tubo de 8" como se especificó en la página 12 de la junta de aclaraciones, en el análisis del concepto 5IMP-RG1 "REPARACION DE GRIETAS Y SELLADO DE JUNTAS" utiliza el sellador plástico, el cual se elimino en la junta de aclaraciones pagina 11 que a la letra dice "*SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI SE PUEDE UTILIZAR EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO No. 5 DE LA PARTIIDA P002 AZOTEA, CEMENTRO PLASTICO BITRUPLASTIC N (PASTA ASFALTICA COLOR NEGRO): DEBIDO A QUE LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA CIVIL MENCIONA UTILIZARLO Y EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS NO LO ESPECIFICA. R= SE RETIRA DEL CONCEPTO EL MATERIAL QUE APARECE EN LA ESPECIFICACION COMO CEMENTO PLASTICO.*

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 7 que señala "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **g**. Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos inciso; **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

16.- El desechamiento de la propuesta de ALDO DANIEL RAMIREZ CABALLERO., por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación numeral 20, 20.1.- el documento AT 2.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a lo que establezca la Convocante

La descripción de la planeación integral del licitante deberá incluir como mínimo:

Índice.

- Introducción.
- Objetivo.
- Organigrama del personal profesional técnico, que intervendrá en la ejecución de la obra, indicando su actividad específica y su frente de obra.
- Actividades previas.
- Metodología y planeación integral del licitante para realizar los trabajos, descripción detallada por cada actividad específica, indicando el procedimiento constructivo a seguir.
- Diagrama de ruta crítica de las actividades.

Evaluación, control de calidad y tiempos.

Debido a que no presenta el Organigrama del personal profesional técnico, que intervendrá en la ejecución de la obra, indicando su actividad específica y su frente de obra

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; y en el punto 4 que señala: "Que la planeación integral propuesta por el Licitador para el desarrollo y

organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos" Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso c. No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, debido a que no presenta copia fotostática de la facturas para acreditar su propiedad o carta compromiso de arrendamiento de la maquinaria.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada"; en el punto 3 que señala: "Que los Licitadores cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan" y punto número 12 que a señala "Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitador". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 4.- Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Debido a que no anexa el curriculum de su personal técnico.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera

incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 5.- Experiencia y capacidad técnica del Licitante, debiendo presentar:

1.- Currículo actualizado del Licitante.

2.- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.

3.- Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades de los últimos cinco años en el caso de haberlos celebrado; deberán anexar copia fotostática de las carátulas de los contratos celebrados conteniendo el número que identifique el contrato, el objeto del contrato, período de ejecución de la obra, su importe en pesos mexicanos, contratante con la que fue suscrito, importes ejercidos o actas de entrega – recepción de los contratos debidamente signados por las partes que las suscriben.

En el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad.

Debido a que no anexa su curriculum actualizado, documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares o manifestación por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **c.** No presente algún documento requerido en las presentes bases o lo presente de manera incompleta. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.1.- el documento técnico AT 11A.- Listado de insumos que

intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición. A.- Materiales y equipo de instalación permanente. Debido a en la relación de materiales incluye el insumo con clave 1TUBSAN4 - TUBO SANITARIO PVC DE 4", debiendo ser de 8" de acuerdo a lo indicado en la página 12 de la junta de aclaraciones que a la letra dice "*3.- Referente al concepto 12 de la partida P002, se solicita a la convocante especificar el material de los bajantes pluviales ocultos a partir de las coladeras de la azotea al interior del edificio. R=se considera un tubo de PVC hidráulico de 8 pulgadas.*

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Técnico del punto número 16 que señala "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en esta convocatoria". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También se desecha su propuesta por no presentar como fue solicitado en la convocatoria de la licitación en el numeral 20, 20.2.- el documento económico AE 2.- .- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; debido a presenta cálculo del factor de salario real anualizado, contraviniendo a lo establecido en la Junta de Aclaraciones en su página 4, en donde se establece que el cálculo deberá de ser de acuerdo al periodo de ejecución.

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 1 que señala "Que cada documento contenga toda la información solicitada". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **h.** Cuando en la propuesta haya omitido las indicaciones asentadas en la minuta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitadores en

dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

También el documento económico **AE 9.**- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Debido a en el análisis de los conceptos 5CL-L003 "CALCRETO DE 7CM DE ESPESOR PROMEDIO EN UNA AZOTEA A 25 MTS DE ALTURA. A BASE DE MORTERO1-18-27-36 INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION." Y 5CH-A001 "CHAFLANES O MEDIAS CAÑASDE 6 CMS DE ESPESOR FORJADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7. INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE HASTA 25.00 MTS. ALTURA." considera básico de masilla,

Dicho desechamiento se realiza en base al numeral 23.- Criterios para la Evaluación de las Proposiciones, 23.1.- Generales, Evaluación de Propuestas en el aspecto Económico del punto número 7 que señala "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción". Del numeral 24 Causas por las que se desechará la propuesta presentada por algún Licitador, inciso **g.** Incluya información o cargos que no correspondan a los solicitados en las presentes bases o sus anexos. (Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

Una vez hecha la evaluación y análisis de las proposiciones, se determinó que de las propuestas aceptadas para su análisis cualitativo, las siguientes cumplen con los requerimientos exigidos por el Tribunal Superior de Justicia, señalados en la convocatoria de la licitación No. PODJUDTSJ 10/2012 y por lo tanto son solventes:

NOMBRE DE LOS LICITANTES
ASESORES EN ADMINISTRACION, CONSTRUCCION E INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS EN ALTA TENSION, S. A. DE C. V.

Al determinarse que dos de las dieciocho proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos exigidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia, el contrato se adjudicará aquella que reúna conforme a los criterios establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas por el Tribunal Superior de Justicia, y que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

V. PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y la convocatoria de la licitación y en el numeral 24 de las Bases de la presente Licitación, se propone adjudicar el contrato relativo a la licitación "Mantenimiento Exterior del Edificio del Tribunal Superior de Justicia, Primera Etapa: Azotea", a la empresa denominada ASESORES EN ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., con un importe de $1'398,895.98 (Un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centavos, moneda nacional) mas I.V.A. y un plazo de ejecución de 70 días naturales, en virtud de que cumple con lo dispuesto en el quinto y sexto párrafo del artículo 43 de la Ley y porque su proposición que oferto es el precio más bajo.

POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.P. RICARDO DE JESÚS PACHECO ESTRELLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

M.C. CAROLINA CUEVAS ROCHER, JEFA DE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MATENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CP JAIME RAFAEL CANTO TORRES
CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

POR PARTE DE LOS ASESORES

ING MIGUEL CANUL BAAS